

25

**"CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENTRO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CAJAMARCA" "CENCAC"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS.

Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201-Cajamarca, Cel. 076-976688163.



**"CONCILIANDO TODOS GANAMOS"**

ENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PADILLA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 25758



EXP. N° 040-2011-CENCAC.

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 044-2011**

**(ACUERDO TOTAL)**

En la ciudad de Cajamarca a los 09 días del mes de Setiembre del año 2011, ante mi **Williams Ventura Padilla**, identificado con Documento de Identidad N° **10381504**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 25758, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante CONSORCIO NANCHOC**, con RUC N° 20491600625, con Domicilio Legal en Balcones de la Alameda B-206 - Hoyos Rubio Cuadra 10, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, **Iván Gonzalo Uribe Hoyos**, identificado con DNI N° 26600980, con domicilio real en Balcones de la Alameda B-206- Hoyos Rubio Cuadra 10, Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, y teniendo como parte **Invitada GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351. Urbanización la Alameda, en el Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Procurador Publico Regional Adjunto, **Abg. Giulliana Victoria Vásquez Carrasco**, identificado con DNI N° 41332272, con domicilio real en el Jr. Eduardo Rodríguez N° 234, Urb. La Alameda, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, lo que demuestra con la Resolución Regional N° 021-2011-A-MPC, de fecha 03 de Enero del año 2011 y con Resolución Regional Autoritativa N° 497-2011-GR.CAJ/P, de fecha 09 de Setiembre del año 2011; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que más adelante se expone.

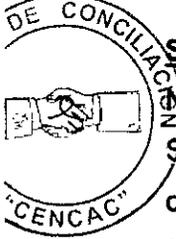
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

*(Handwritten signatures and stamps)*

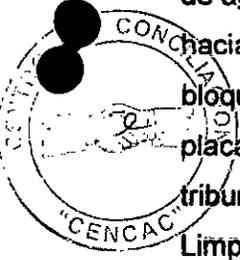
CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PADILLA  
ABOGADO DEL CENCAC  
I.C.A.C. N° 533

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:**

**PRIMERO:** Que, entre las partes de la presente conciliación celebramos el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2010-GR.CAJ-GGR, denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO HÉROES DE SAN RAMÓN - SALDO DE OBRA - TERMINACIÓN**", de fecha 20 de Agosto del año 2010, hasta por el monto total de 1 304,225.70.



**SEGUNDO:** Que, la Solicitante mediante Carta N° 136-2011 - CONSORCIO MANCHOC, de fecha 20 de Junio del año 2011, solicita a la Entidad (Jefe de Supervisión de la Obra), ampliación de plazo hasta por 10 días calendarios, por la causal de necesidad obligatoria de tener que efectuar el Montaje de la Capaleta de Zinc de 06 " y de las Tuberías PVC SAP 04" que conforman el sistema de evacuación de agua de lluvia del área techado con plancha de acero de TR-4 de la Tribuna Oriente hacia las cunetas del concreto construidas en el área de jardines ubicados en los bloques II, III y IV - V, así también, tener que ejecutar el pintado de todo el largo de la placa posterior de una longitud de 78 m por 3.00 m. de altura en el 3er. Nivel de la tribuna Oriente, mucho más, tener que efectuar los resanes de los graderíos y la Limpieza final de la Obra, todos ellas partidas contractuales y cuya ejecución es posterior a la terminación de las puertas del Adicional del Obra N° 02 y adjunta cronograma de Ejecución de Partidas Contractuales y otros.



**TERCERO.-**Que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Junio del año 2011, es que aprueba la Ampliación de Plazo N° 11, únicamente hasta por 5 días calendarios y disponiendo que la Contratista presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

**CUARTO:** Que, la Contratista mediante solicitud de fecha 27 de Julio del año 2011, es que solicita la Ampliación de Conciliación (pretensiones), solicitando Audiencia de Conciliación sobre Ampliación de Plazo N° 12, hasta por el plazo de 40 días calendarios para la terminación de las últimas partidas del Contrato Principal y otros, invocando como causal la demora en el pago de las Valorizaciones Contractuales N° 06 y 07 correspondiente a los meses de Febrero y Marzo del año 2011 y las Valorizaciones N° 01 y 02 del Adicional de Obra N° 02; a lo que la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0100-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de Julio del año 2011, es que resuelve declarar improcedente dicha solicitud por extemporánea, al haber sido presentada fuera del plazo Contractual de Ejecución de Obra, por lo que la Contratista en frente a estos conflictos es que solicita Audiencia de Conciliación ante Centro de Conciliación.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PARRA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 25758

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PARRA  
ABOGADO DEL CENTRO  
I.C.A.C N° 5328

A) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 y

B) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Que, ambas partes acuerdan en dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Junio del año 2011 y N° 0100-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de Julio del año 2011, la primera que aprueba la ampliación de plazo N° 11, por cinco días calendarios de los diez solicitados por la Contratista y la segunda que declara improcedente la ampliación de plazo N° 12, por 40 días calendarios solicitados por la Contratista; ambos en la Ejecución del Contrato de Obra N° 008-2010-GR.CAJ-GGR, denominado "MEJORAMIENTO ESTADIO HÉROES DE SAN RAMÓN - SALDO DE OBRA - TERMINACIÓN", de fecha 20 de Agosto del año 2010.

**SEGUNDO:** Que, en consecuencia se concede a la Contratista las Ampliaciones de Plazo N° 11, en total por 10 días calendarios y N° 12 por 40 días calendarios, antes ya referidos.

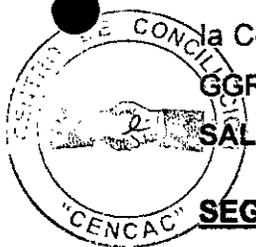
**TERCERO:** Que, la Contratista-Solicitante renuncia a través de los representantes legales de cada una de las empresas consorciadas, al pago integral de los Mayores Gastos Generales que le pudieran corresponder por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, renuncia que comprende los 10 días de la referida Ampliación; se deja constancia que la renuncia de los Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 11, incluyen, los cinco días de Ampliación de Plazo Aprobados a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Junio del año 2011.

**CUARTO:** Que, la Contratista-Solicitante renuncia a través de los representantes legales de cada una de las empresas consorciadas, al pago integral de los Mayores Gastos Generales que le pudieran corresponder por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12, dejando constancia que la renuncia comprende los 40 días de la referida Ampliación.

**QUINTO:** Que, la Contratista-Solicitante con la suscripción de la presente Acta de Conciliación y en merito a la conciliado en los acuerdos anteriores renuncia a hacer reclamos posteriores en relación al objeto de la materia controvertida, tanto a nivel arbitral como judicial, dejándose constancia que en el acto la Contratista en

DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA  
ABOGADO EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 26758

CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA  
ABOGADO DEL CENTRO DE CONCILIACION  
I.C./A.C. N° 3333



representación de cada una de las empresas consorciadas se ratifica en la Renuncia de los mayores Gastos generales generados por las ampliaciones de Plazo N° 11 y 12 de la Obra en referencia conforme consta el documento con firma legalizada de fecha 06 de Setiembre del año 2011, suscrito por el Ing. José Luis Barba Barahona y Ing. Ivan Gonzalo Uribe Hoyos, documento que forma parte integrante del Acta.



**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el señor **Williams Ventura Padilla**, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar los Acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo N° 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6 y 20 p. m horas del día 09 de Setiembre del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta.

  
CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PADILLA  
CONCILIADOR EN MATERIA JURIDICA  
REG. N° 25758  
**CONCILIADOR**

  
**Consorcio NANCHOC**

RUC N° 20491600625

**Iván Gonzalo Uribe Hoyos**

DNI N° 26600980

**SOLICITANTE**

  
CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAC"  
WILLIAMS VENTURA PADILLA  
ABOGADO DEL CENTRO  
I.C.A.C N° 339

**ABOGADO**



**Gobierno Regional de Cajamarca**

RUC N° 20453744168

**Giulliana Victoria Vásquez Carrasco**

DNI N° 41332272